Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

T° 0679 F° Fecha B 021/97530

PARA EL EXPEDIENTE

LEY 23.187
DERECHO FIJO (ART. 51,d)

Apellido y Nombre
MARQUEZ, EZEQUIEL NICOLAS

Expediente

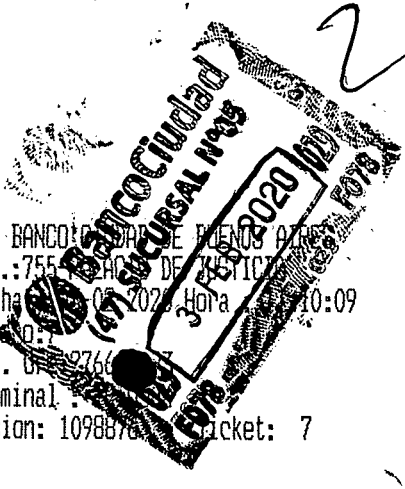
Juzgado

Secr.

Ezequiel Nicolás Márquez
Abogado
T° 119 F° 879 CPACF
Firma

B 2197530

SUBSCRIBE



BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Suc.:755 SUCURSAL DE JUSTICIA
Fecha: 03/07/2020 Hora: 10:09
Cajero:
Nro. Op.:
Terminal:
Sesion: 109887 Ticket: 7

RECAUDACIONES
COBRO DE SERVICIOS,IMPUESTOS Y TASAS

0445 TASAS JUDICIALES -CSJN

Importe: $ 1,240.00

Comprobante : 05210481

CODIGO DE BARRAS:
444505210481

M.Pago : EFECTIVO

Codigo de Control: 1

Talon valido con
Digito de Control/Sello de Caja
OPERADOR: ss367016


BancoCiudad


BancoCiudad


BancoCiudad


BancoCiudad


BancoCiudad

BancoCiudad

3

TASAS JUDICIALES - LEY 23.898

Nº 05210481

Declaración Jurada correspondiente a los autos:

MORENO SOLANGE AYELEN C/ CORDOBA AMILCAR ISAIAS S/ EJECUTIVO

Juzgado:

Secretaría:

a) Importe total de la tasa que corresponde por aplicación del art. nº _____ (1) de la Ley Nº 23.898:

$ **41.000,00**

b) Porcentaje _____ % de a) que se ingresa: $ **1.240,00**

c) Multa artículo No 11: $

d) Total (b+c): $ **1.240,00**

MIL DOSCIENTOS CUARENTA

Son pesos: _____

Nombre y apellido del declarante:

Domicilio:

Observaciones:

BancoCiudad (47) SUCURSAL Nº09 3 FEB. 2020

Afirmo que los datos consignados en este formulario, son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha: _____

Firma

(1) Consignar el artículo que corresponda.

4

Número	Jurisd.	U. Organ.	Puesto	LP	Fecha Ingreso
2013063/01/01	MJS	26017000	Oficial	46660	01-01-2017

Per. de Pago	Apellido y Nombres	Cuil
Nov / 2019	CORDOBA,AMILCAR ISAIAS	23-33872482-9

Haberes	Importe	Ajustes	Descuentos	Importe	Ajustes
Sueldo Básico	41022.80		Desc.Refinanciam.de deuda	103674.80	
Adicional compensatorio	1567.87		Prest. Bco.Cdad.de Bs.As.	6846.42	
Supl. Riesgo Profesional	10255.70		Aporte CRJPPFA	3239.00	-441.68
Supl. Serv. Vía Pública	4050.00		Bienestar - Aporte	3239.00	-441.68
Supl. Ant. de Servicio	1640.91		Bienestar - C. Social	90.00	
Supl.Res. Antiguedad F.O.	722.92		C. Suboficial - C. Social	496.00	
Refinanciamiento De Deuda	102185.96		Amfays - Cuota Social	2.00	
			Desc. dias en vía pública		2160.00
			Desc inasist injustif		3950.68
			Desc.dias susp sanc disci	15802.72	1975.34
	161446.16	0.00		133389.94	7202.66
					20853.56

Obra Social: BIENESTAR

CUIT GCABA: 34-99903208-9

Sucursal y nº de cuenta	Tipo y nº de documento	Liquido a cobrar
	DNI 33872482	20853.56

Son pesos:
Veintemil ochocientos cincuenta y tres con 56/100

Comunicaciones:
Se genera en cargos activos refinanciamiento de deuda por $102185.96 por haberes pagados en exceso

LIC. Analia G. De Feo
Directora General
Dirección General de Liquidaciones y Servicios Complementarios de Seguridad
Firma de PDC

AFIP

CONSTANCIA DE OPCIÓN

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 27-34949531-2
MORENO SOLANGE AYELEN
NECOCHEA 2732 Piso:PB - ENTRE LAS CALLES : SARRATEA Y BERUTTI
QUILMES OESTE
1879-BUENOS AIRES

020 - MONOTRIBUTO

CATEGORÍA

A

LOCACIONES DE SERVICIO

FECHA DE INICIO: 01-11-2018

ACTIVIDAD: F883 - 854950 - ENSEÑANZA DE GIMNASIA, DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS

Vige de la presente constancia: **03-02-2020** a **04-03-2020** Hora **09:48:13** Verificador **201370789336**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

Pagaré Número: 6

Buenos Aires 7 de Agosto de 2018

El 31 de Enero de 2020 pagaré - sin protesto (Art.50 D.Ley 5965/63)

a Susana Graciela Moreno o a su orden la cantidad de $ 41000,00

(pesos Cuarenta y un Mil —)

por igual valor recibido en Prestación de servicios a mi entera satisfacción, pagadero en Domicilio de calle 6°3 (Ciudad)

Firma Codeudor

Carlos Amelio
Firma Deudor

Impresión dígito pulgar Codeudor

Adaración:
Tipo y Nº de Doc.:
Domicilio:
Localidad:
Teléfono:



Impresión dígito pulgar Deudor

Adaración: Carlos Amelio
Tipo y Nº de Doc.: 33877402
Domicilio:
Localidad:
Teléfono:

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Martín Cortes Funes
Secretario

7

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO REAL

Quien suscribe, CORDOBA AMILCAR ISAIAS, DNI: 33872482, domiciliado en la calle AV. ALTE. BROWN Nº 851, Piso 10 Dpto B código postal - entre las calles - y - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **declara bajo juramento que su actual y real domicilio está ubicado en el lugar citado precedentemente**. Asimismo, asumo el compromiso de notificar, por medio fehaciente, todo cambio del mismo, dentro del plazo máximo de 48hs de producido, en caso contrario tendrá validez legal el declarado en la presente.

FIRMA: Cordoba Amilcar

ACLARACION: CORDOBA AMILCAR

D.N.I.: 33872482

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Martín Cortes Funes
Secretario

Martín Cortes Funes
Secretario

PROMUEVE DEMANDA EJECUTIVA

SEÑOR JUEZ:

SOLANGE AYELÉN MORENO, DNI 34.949.531, por derecho propio, con domicilio real en Necochea N° 2732 de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con el patrocinio letrado del **Dr. EZEQUIEL NICOLÁS MÁRQUEZ**, abogado, inscripto al **T° 119 F° 679** del **C.P.A.C.F.**, monotributista, CUIT 20-33281572-6, tel.: 11-3617-4769, e-mail: ezequieln.marquez@gmail.com, constituyendo domicilio procesal en Uruguay 252, Piso 5, Depto. I de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (zona de notificación 111) y domicilio electrónico al CUIT 20332815726, a V.S. respetuosamente me presento y como mejor proceda digo:

I.- OBJETO:

Que vengo por el presente a iniciar demanda ejecutiva contra **CÓRDOBA, Amilcar Isaias, DNI 33.872.482,** con domicilio en **Av. Almirante Brown N° 959, Piso 10, Depto. B** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el cobro de la suma de **PESOS CUARENTA Y UN MIL ($41.000)**, con más los intereses compensatorios, moratorios y punitorios correspondientes, más los índices de actualización que correspondan, costos y las costas del pleito que se emprende.

II.- HECHOS:

Que la suma reclamada surge del pagaré librado en esta ciudad que lleva inserto en su texto la cláusula sin protesto (art. 50 Dec. Ley N° 5965/63) cuya fecha de libramiento resultó el 07/08/2019, con vencimiento el día 31/01/2020 y lugar de pago el sito en Pasaje Obelisco Sur Local 6B (C.A.B.A.), no habiendo sido cancelado por el demandado.

Ante el fracaso de las varias gestiones realizadas para obtener el cobro del pagaré por vía extrajudicial y atento al tiempo transcurrido, me encuentro en la necesidad de recurrir ante V.S. por esta vía, a fin de hacer efectivo el reconocimiento de mis derechos.

III.- TITULO EJECUTIVO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 523 inc. 5° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el título que se acompaña es de los que por sí solos traen aparejada ejecución, quedando expedida la presente vía. Se acompaña original y copia del título valor citado, solicitando que luego de su cotejo se reserve el primero y se deje copia certificada en autos.

IV.- PRUEBA:

1- DOCUMENTAL:

- Pagaré título ejecutivo de fecha 07/08/2019 suscripto por **CÓRDOBA, Amilcar Isaias, DNI 33.872.482** y su correspondiente copia.

- Comprobante de pago de haberes emitido por **POLICÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES** y a favor de **CÓRDOBA, Amilcar Isaias, DNI 33.872.482.**

- Declaración jurada de domicilio suscripta por **CÓRDOBA, Amilcar Isaias, DNI 33.872.482** y su correspondiente copia.

2- PERICIAL CALIGRAFICA EN SUBSIDIO:

- Para el supuesto que el demandado negare la firma inserta en el documento de marras, solicito se designe de oficio PERITO CALIGRAFO para que, previo cuerpo de escritura y/o extracción de firma indubitada, dictamine sobre la autenticidad y pertenencia de puño y letra de la misma a **MONZON, Liliana Yasmin, DNI 30.491.431** tal como surge del art. 528 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

V.- SOLICITA EMBARGO DE SUELDO. MANIFIESTA RESPECTO DE LAS SUMAS ESTIMADAS EN INTERESES Y COSTAS.

Atento la calidad ejecutiva del documento que acompaño y con el fin de garantizar el cumplimiento del crédito reclamado con más la suma que por intereses, costos y costas V.S. presupueste, solicito se embargue el porcentaje que por ley corresponda de los haberes percibidos por el demandado como empleado de **POLICÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,** con domicilio en Av. Regimiento de los Patricios N° 1142, de la Ciudad de Buenos Aires (art. 209 y c.c. del CPCC).

Asimismo, a fin de evitar dispendios jurisdiccionales innecesarios, requiere mi parte se fije a la hora de ordenar embargo preventivo contra el demandado en autos, una suma IGUAL O SUPERIOR al capital para atender a intereses y costas, atento la tasa que se reclama y el monto que podría llegar a reconocerse en concepto de honorarios.

VI.- APLICACIÓN DE TASA ACTIVA.

Atento lo establecido por el art. 769 del Código de Civil y Comercial, como así también por el art. 52 inc. 2° del Decreto Ley 5965/63, solicito se establezca la aplicación de intereses moratorios desde la fecha de vencimiento de la obligación, en base a la Tasa Activa del Banco Nación para sus operaciones de descuento de documentos comerciales a treinta días.

VII.- CERTIFICACION DE COPIAS, DESGLOSE Y RESERVA DE ORIGINALES:

Previa certificación por parte del actuario de las copias que se acompañan para el expediente, solicito se proceda al desglose de la instrumental acompañada y su reserva en la caja fuerte del Juzgado.

VIII.- DERECHO:

Fundo la presente acción en lo preceptuado por los artículos 520 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

IX.- COMPETENCIA:

Que V.S. es competente para entender en este asunto en razón de la materia y del lugar en virtud de lo preceptuado por el artículo 5 inc. 3º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, siendo esta ciudad el lugar de libramiento y pago del título que en la presente demanda se acompaña.

X.- ACOMPAÑA BONO DERECHO FIJO Y BOLETA DE PAGO TASA DE JUSTICIA:

Se adjunta a la presente bono derecho fijo y boleta de pago tasa de justicia, solicitando se agreguen y tengan presentes en autos.

XI.- AUTORIZACIONES:

Autorizo a Mayra Nuñez Pastor (DNI 33.613.785) y/o Miranda Solís (DNI 36.435.305) y/o María Belén Cugliare (DNI 34.536.006) y/o a Lara Micaela Luzzi (DNI Nº 40.733.459) y/o a quien cualquiera de ellos designe en forma indistinta o conjunta, a realizar los siguientes actos procesales: a tomar vista de este expediente y de los otros expedientes conexos o incidentales que pudieran existir; retirar las presentes actuaciones en préstamo; presentación y desglose de escritos; retirar y diligenciar cédulas, mandamientos, oficios y testimonios; extraer copias; dejar nota; y a realizar todas las tareas inherentes al mejor desenvolvimiento de las presentes actuaciones.

XII.- PETITORIO:

Por todo lo precedentemente expuesto, a V.S. solicito:

1.- Se me tenga por presentada, por parte en el carácter invocado, por abonada la Tasa de Justicia y el Bono de Derecho Fijo, por denunciado el domicilio real y por constituido el domicilio legal y el electrónico.

2.- Se tenga por iniciada en legal tiempo y forma demanda ejecutiva contra **CÓRDOBA, Amilcar Isaias, DNI 33.872.482** y por acompañado el pagaré título ejecutivo.

3.- Se agregue la instrumental acompañada.

4.- Previa certificación por el actuario de las copias adjuntadas para el expediente, se reserven las acompañadas en la caja fuerte del Juzgado.

5.- Se ordene el embargo del sueldo del ejecutado por la suma que corresponda hasta que haga efectivo el cumplimiento de la suma reclamada.

6.- Se ordene librar mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, por la suma reclamada con más lo que V.S. presupueste provisoriamente para responder a intereses y costas.

7.- Se tengan presentes las autorizaciones conferidas.

8.- Oportunamente se dicte sentencia de trance y remate contra la demandada,

ordenando llevar adelante la ejecución hasta obtener la íntegra cancelación del capital reclamado, con más sus intereses calculados en la forma peticionada, costos y costas.

Dígnese V.S. proveer de conformidad con lo solicitado que,

SERA JUSTICIA.-

Ezequiel Nicolás Márquez
Abogado
Tº 119 Fº 829 CPACF

JUZGADO COMERCIAL Nº 6
SECRETARIA Nº 16

FEB 20 04 12 28

FIRMA DE LETRADO
CORTES

Martin Cortes Funes
Secretario

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

23 / 2020 MORENO, SOLANGE AYELEN c/ CORDOBA, AMILCAR ISAIAS s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 06 de febrero de 2020.RSC

1. Por presentado, por parte y por constituído el domicilio procesal y electrónico indicado.

2. De acuerdo a lo dispuesto por el CPCCN:531, líbrese mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, requiriéndose al deudor el pago del capital reclamado de **$41.000**, con más la suma de **$12.000** estimada en concepto de intereses y costas, debiendo proceder el Oficial de Justicia al embargo de bienes suficientes, y a requerir a los deudores en los términos del inc. 3ro. del artículo citado, con cumplimiento de lo dispuesto por el CPCCN:214 y 537. El ejecutado quedará citado para oponer excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de **cinco días,** bajo apercibimiento previsto en el CPCCN:542.

3. Hágase saber al ejecutante que la presente providencia resulta suficiente autorización para librar los mandamientos de intimación que resulten menester como consecuencia de la frustración de las diligencias anteriores, autorizando su práctica sin necesidad de nuevo requerimiento y en el domicilio que se consigne como perteneciente al intimado

en el respectivo mandamiento, obviando de esta manera su denuncia previa en el expediente, siempre que el domicilio en cuestión corresponda a la Jurisdicción de este Tribunal.

Por razones de celeridad y economía procesal y conforme las facultades que al suscripto confiere el CPCCN:34,5°, si resultare frustrada la diligencia realizada en el domicilio denunciado y éste fuera el que la parte entiende como tal, podrá librar mandamiento bajo responsabilidad del ejecutante, y en su caso con habilitación de días y horas inhábiles, sin requerimiento previo en autos y en tanto el domicilio corresponda a la jurisdicción del Tribunal.

En el supuesto de que el domicilio del deudor se encuentre fuera de la Jurisdicción de esta Ciudad, hágase saber a la actora que en forma previa a librar cualquier diligencia, deberá proceder a su denuncia en autos, oportunidad en que el Tribunal merituará su procedencia.

4. Asimismo y conforme lo determina el CPCCN:34, 5, a) y e) y para el caso de ser necesario conocer el domicilio del ejecutado, líbrese oficios de informe, en los términos del CPCCN:400, los que deberán ser suscriptos conforme lo establece el artículo citado, por los letrados intervinientes y asimismo podrán ser reiterados sin necesidad de nueva petición en caso de ser omitida su contestación por la entidad oficiada. Se hace saber que a tales fines sólo serán procedentes los oficios dirigidos a Policía Federal, Registro Nacional de las Personas y Cámara Electoral.

Respecto de este último, formúlese la consulta solicitada por Secretaría, mediante el sistema de Intranet Judicial. Previo a todo, el peticionario deberá agregar, sin necesidad de

presentar un nuevo escrito, la estampilla correspondiente al tipo de consulta que formula, la cual puede ser adquirida en el Palacio de Justicia o en el Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. Entregada tal etiqueta a la Prosecretaria Administrativo, se le encomienda a ésta agregarla en el escrito que antecede, firmándola y sellándola a fin de inutilizarla.

Luego procédase a solicitar la consulta efectuada y, una vez respondida, agréguese el informe emitido por la Cámara Electoral, el que será suscripto por la Actuaria a modo de certificación de que lo agregado se corresponde con lo enviado por esa dependencia, sin necesidad de providencia alguna.

5. Atento lo dispuesto por resolución N° 132/05 del Plenario del Consejo de la Magistratura del P.J.N del 11/04/05, complementaria de la resolución N° 389/3 en la constitución de los domicilios en sus escritos y presentaciones, los letrados deberán incluír la zona de notificaciones que les corresponde. A la vez que se recomienda a los letrados que en su primera presentación consignen el teléfono de su estudio jurídico o aquél en el que puedan ser ubicados.

6. En atención al cúmulo de tareas de los Tribunales Comerciales se instruye al presentante para que en lo sucesivo omita la presentación de escritos al solo fin de dejar piezas a confronte, **sin perjuicio de sellarle** a quien así lo requiera las copias del proyecto presentado por Mesa de Entradas.

7. Atento lo dispuesto en los puntos 3.4.5.6.9, hágase saber a las partes que los escritos efectuando peticiones que resulten ya previstas en la presente serán incorporadas en el expediente sin providencia alguna con la sola validación de su cargo por el Actuario o Prosecretario Administrativo. Los

escritos así agregados no serán tenidas en cuenta a los fines arancelarios, ni como actuación útil a los fines de lo dispuesto por los art. 310 y ss. del CPCCN, para lo cual será suficiente contar con la copia sellada del instrumento dejado a confronte o de la cédula.

8. Se hace saber que con la finalidad de imprimir mayor celeridad al trámite de las actuaciones, las contestaciones de oficios, boletas de depósito y/u otras comunicaciones serán agregadas a la causa sin un proveimiento específico y con la sola constancia de recepción de la pieza o cargo electrónico debidamente suscriptos por el o la Prosecretaria Administrativa o Actuario y no será registradas en el archivo informático.

9. Asimismo, se hace saber al peticionante que, el juzgado en una primera etapa experimental, recibe vía mail la/s pieza/s ordenada/s en el presente auto para su confronte, siempre y cuando no sean voluminosas ni deba adjuntarse en las mismas documentación.

En caso de optar por esta vía el remitente recibirá un mail ya sea de confirmación de recepción o de explicación de los inconvenientes que pudieren haber surgido en caso de haberlos. Si dicho mail no fuera recibido, deberá dirigirse personalmente al juzgado (mesa de sala de despacho del 7° piso).

A tal fin se hace saber las direcciones de mail a las cuales podrán remitir las piezas a confronte: roxana.sosa@pjn.gov.ar o Ricardo.curutchet@pjn.gov.ar.

10. Tiénese presente las autorizaciones conferidas en cuanto no se trate de actos que deban cumplir indefectiblemente las partes del proceso, y sin mengua de lo preceptuado por el CPCCN:134, *in fine*, ley 25488.

11. Por las sumas indicadas en el apartado 2, decrétase embargo preventivo sobre los haberes que perciba el demandado, haciéndose saber al empleador, que deberá cumplir la medida bajo las siguientes pautas:

a) El embargo deberá hacerse efectivo en la proporción de ley vigente, y proceder al depósito del dinero a la orden de este Tribunal y Secretaría y como perteneciente a estos autos, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-. Ante la eventualidad de que, de llevarse a cabo la medida en extraña jurisdicción, y en ella no exista filial del banco referenciado, los dineros embargados deberán ser depositados en el Banco que recepte depósitos judiciales con la carga de su transferencia a la entidad bancaria.

b) Dentro del décimo día de notificada la medida, deberá el empleador confirmar si el embargado labora bajo su relación de dependencia, de ser así deberá acompañar una copia de su último recibo de sueldo, informando sus datos personales para confirmar que no se trata de un homónimo. Asimismo deberá informar si tiene afectado su sueldo a otros embargos anteriores, estimando entonces a partir de que fecha comenzara a hacer efectivo el embargo que se le comunica.

c) En caso de que mientras se encuentre en ejecución el embargo, el demandado deje de trabajar bajo su relación de dependencia, al depositar las últimas sumas embargadas, deberá informar en autos tal circunstancia, acreditándolo en debida forma (como ser: adjuntando carta documento de la renuncia, o bien del despido, etc.).

d) Con el último depósito, deberá manifestar que ha concluído con la medida ordenada.

e) Déjese constancia en la pieza ordenada supra, que de no merecer respuesta en el plazo de 10 días, se librará oficio reiteratorio en el cual se transcribirá la prevención que de no ser contestado dentro de los 5 días, se impondrá una multa de $ 50 por cada día de retardo.

A tales fines líbrese el despacho del caso (oficio o cédula). De corresponder procédase conforme ley 22.172. Hágase saber al peticionario que no será necesaria la solicitud expresa de oficio reiteratorio, resultando suficiente a tales efectos el presente proveído.

A medida que ingresen los depósitos correspondientes, inviértase los fondos a plazo fijo por el término de treinta días con cargo de reinversión automática, a cuyo fin líbrese oficio al Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-. Se encomienda su confección y diligenciamiento al accionante.

12. Tiénese por cumplida la tasa judicial.

13. Resérvese la documentación original.

JAVIER J. COSENTINO

JUEZ

En la fecha se certificó y se reservó la documentación original en el sobre chico N° **23 / 2020**. Conste.

MARTÍN CORTÉS FUNES

SECRETARIO

BancoCiudad

16

Subgerencia Judicial

7 de febrero de 2020.

Datos cuenta Judicial.

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 8

Secretaria N° 16 Libro 845 Folio 641 DV. 1

Actor: MORENO SOLANGE AYELEN

Demandado: CORDOBA AMILCAR ISAIAS

Causa: EJEC 23/2020

Moneda: Pesos

C.B.U. 02900759-00216084506413

CUIT Bco. Ciudad 30-99903208-3

Clave 0002-008-016-0845-0641-1

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SUCURSAL Nº 15
07 FEB 2020
MARIO SOLIVELLA
APODERADO JUDICIAL

SOLI

17

Juzgado 8 / Secretaría 16
Libertad 533, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ACREDITA APERTURA DE CUENTA.

Señor Juez

EZEQUIEL NICOLÁS MÁRQUEZ, abogado, inscripto al T° 119 F° 679 del C.P.A.C.F., monotributista, CUIT 20-33281572-6, tel.: 11-3617-4769, e-mail: ezequieln.marquez@gmail.com, manteniendo el domicilio constituido en Uruguay 252, Piso 5, Depto. I de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (zona de notificación 111), en el expediente caratulado **"MORENO, SOLANGE AYELÉN C/ CÓRDOBA, AMILCAR ISAIAS S/ EJECUTIVO" Expte. N.° 23/2020** a V.S. respetuosamente digo:

Que, vengo por el presente a acreditar la apertura de cuenta judicial por ante el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, lo que solicito se tenga presente a sus efectos.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

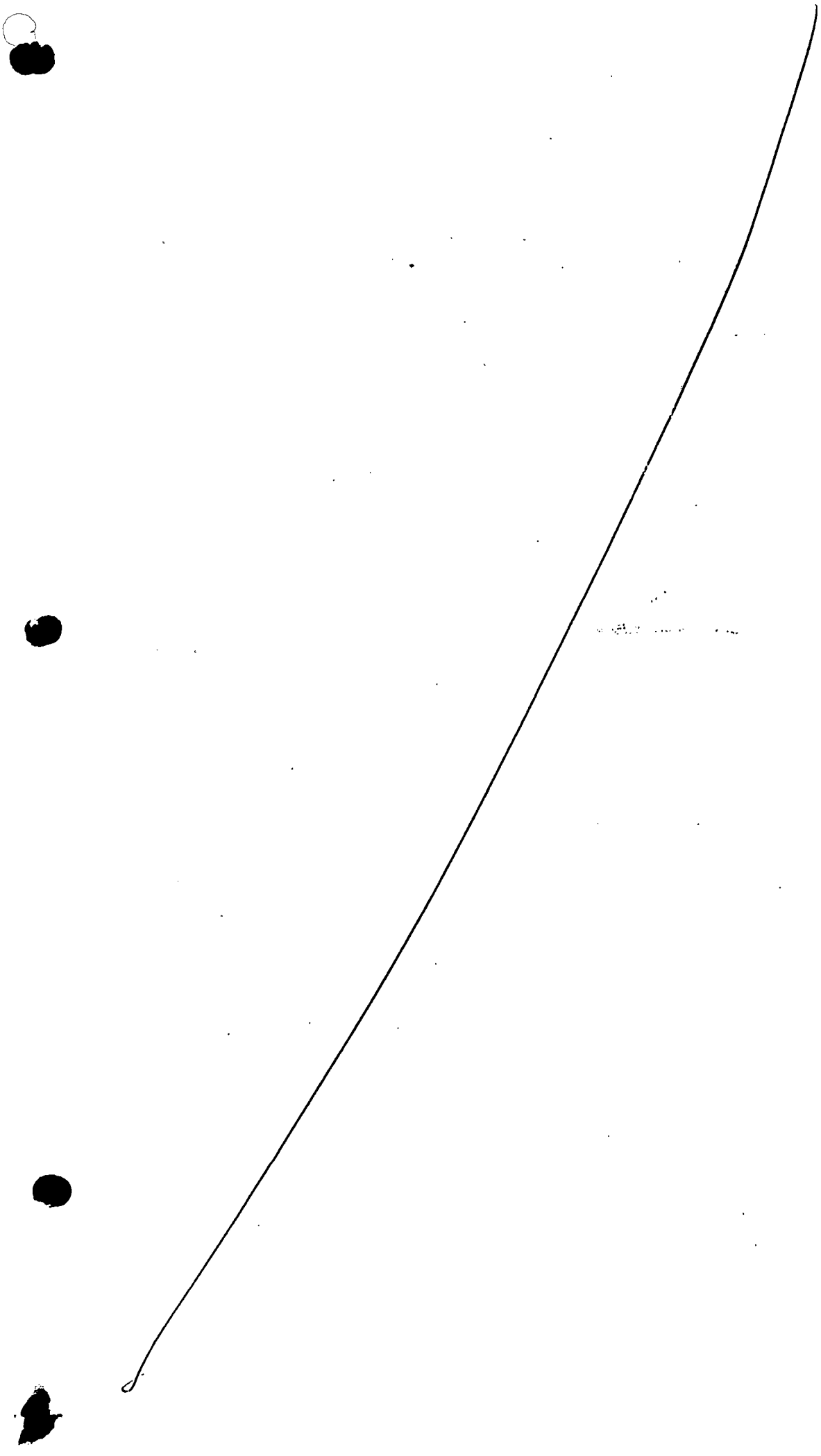
EZEQUIEL NICOLÁS MÁRQUEZ
Abogado
T° 119 F° 679 CPACF

JUZGADO [illegible] SOCIAL 8
SECRETARIA 16

20 FEB 11 12:53

FIRMA [illegible] ADO
COPIAS CONSTE

Martín Cortés Funes
Secretario



Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

23 / 2020 MORENO, SOLANGE AYELEN c/ CORDOBA, AMILCAR ISAIAS s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 17 de febrero de 2020.LM

1. Agréguese la constancia acompañada, y téngase presente la apertura de cuenta bancaria que se denuncia.

2. Pasen las piezas acompañadas a confronte.

MARTÍN CORTÉS FUNES

SECRETARIO

19

OFICIO DE EMBARGO

Buenos Aires, de febrero de 2020.

POLICÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Av. Regimiento de Patricios Nº 1142 - C.A.B.A.
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados **"MORENO, SOLANGE AYELÉN C/ CÓRDOBA, AMILCAR ISAIAS S/ EJECUTIVO" (Expte. 23/2020)** que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial No. 8, a cargo de Javier J. Cosentino, Secretaria No. 16, a mí cargo, con sede en la calle Libertad 533, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitarle se sirva **TRABAR EMBARGO**, en la proporción que indica la ley, sobre los haberes que perciba **CÓRDOBA, Amilcar Isaias, DNI 33.872.482,** por la suma de **PESOS CUARENTA Y UN MIL ($41.000)** importe del crédito que se reclama en autos, con más la suma de **PESOS DOCE MIL ($12.000)** estimada en concepto de intereses y costas.

Las sumas embargadas deberán depositarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-, en la cuenta **Libro 845, Folio 641, DV. 1**, con **CBU 02900759-01250081509540,** a la orden del Juzgado Nacional en lo Comercial N° 8 y como pertenecientes a las presentes actuaciones.

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: *"Buenos Aires, 06 de febrero de 2020. (...) De acuerdo a lo dispuesto por el CPCCN:531, líbrese mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, requiriéndose al deudor el pago del capital reclamado de $41.000, con más la suma de $12.000 estimada en concepto de intereses y costas (...) Por las sumas indicadas en el apartado 2, decrétase embargo preventivo sobre los haberes que perciba el demandado, haciéndose saber al empleador, que deberá cumplir la medida bajo las siguientes pautas: a) El embargo deberá hacerse efectivo en la proporción de ley vigente, y proceder al depósito del dinero a la orden de este Tribunal y Secretaría y como perteneciente a estos autos, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-. Ante la eventualidad de que, de llevarse a cabo la medida en extraña jurisdicción, y en ella no exista filial del banco referenciado, los dineros embargados deberán ser depositados en el Banco que recepte depósitos judiciales con la carga de su transferencia a la entidad bancaria. b) Dentro del décimo día de notificada la medida, deberá el empleador confirmar si el embargado labora bajo su relación de dependencia, de ser así deberá acompañar una copia de su último recibo de sueldo, informando sus datos personales para confirmar que no se trata de un homónimo. Asimismo deberá informar si tiene afectado su sueldo a otros embargos anteriores, estimando entonces a partir de que fecha comenzara a hacer efectivo el embargo*

que se le comunica. c) En caso de que mientras se encuentre en ejecución el embargo, el demandado deje de trabajar bajo su relación de dependencia, al depositar las últimas sumas embargadas, deberá informar en autos tal circunstancia, acreditándolo en debida forma (como ser: adjuntando carta documento de la renuncia, o bien del despido, etc.). d) Con el último depósito, deberá manifestar que ha concluído con la medida ordenada. e) Déjese constancia en la pieza ordenada supra, que de no merecer respuesta en el plazo de 10 días, se librará oficio reiteratorio en el cual se transcribirá la prevención que de no ser contestado dentro de los 5 días, se impondrá una multa de $ 50 por cada día de retardo. A tales fines líbrese el despacho del caso (oficio o cédula). (...) JAVIER J. COSENTINO. JUEZ."

Se encuentran autorizados a correr con el diligenciamiento del presente el Dr. Ezequiel Nicolás Márquez (T° 119 F° 679 del C.P.A.C.F) y/o Lara Casuscelli (DNI 41.614.960) y/o Lara Micaela Luzzi (DNI Nº 40.733.459) y/o Elizbeth Nataly Bauza González (Pasaporte Nº 114.823.863) y/o quienes designen en forma indistinta o conjunta.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

En 17/2/2020 se libraron un oficio y un mandamiento. Conste.

Martín Cortes Funes
Secretario

18/2/20
Lara Micaela Luzzi
40733459
Actora retira oficio

Julia P. Oleiza
Prosecretaria Administrativa

OFICIO DE EMBARGO

Buenos Aires, 17 de febrero de 2020.

POLICÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Av. Regimiento de Patricios Nº 1142 - C.A.B.A.
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados **"MORENO, SOLANGE AYELÉN C/ CÓRDOBA, AMILCAR ISAIAS S/ EJECUTIVO" (Expte. 23/2020)** que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial No. 8, a cargo de Javier J. Cosentino, Secretaria No. 16, a mí cargo, con sede en la calle Libertad 533, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitarle se sirva **TRABAR EMBARGO**, en la proporción que indica la ley, sobre los haberes que perciba **CÓRDOBA, Amilcar Isaias, DNI 33.872.482,** por la suma de **PESOS CUARENTA Y UN MIL ($41.000)** importe del crédito que se reclama en autos, con más la suma de **PESOS DOCE MIL ($12.000)** estimada en concepto de intereses y costas.

Las sumas embargadas deberán depositarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-, en la cuenta **Libro 845, Folio 641, DV. 1**, con **CBU 02900759-01250081509540,** a la orden del Juzgado Nacional en lo Comercial N° 8 y como pertenecientes a las presentes actuaciones.

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: *"Buenos Aires, 06 de febrero de 2020. (...) De acuerdo a lo dispuesto por el CPCCN:531, líbrese mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, requiriéndose al deudor el pago del capital reclamado de $41.000, con más la suma de $12.000 estimada en concepto de intereses y costas (...) Por las sumas indicadas en el apartado 2, decrétase embargo preventivo sobre los haberes que perciba el demandado, haciéndose saber al empleador, que deberá cumplir la medida bajo las siguientes pautas: a) El embargo deberá hacerse efectivo en la proporción de ley vigente, y proceder al depósito del dinero a la orden de este Tribunal y Secretaría y como perteneciente a estos autos, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-. Ante la eventualidad de que, de llevarse a cabo la medida en extraña jurisdicción, y en ella no exista filial del banco referenciado, los dineros embargados deberán ser depositados en el Banco que recepte depósitos judiciales con la carga de su transferencia a la entidad bancaria. b) Dentro del décimo día de notificada la medida, deberá el empleador confirmar si el embargado labora bajo su relación de dependencia, de ser así deberá acompañar una copia de su último recibo de sueldo, informando sus datos personales para confirmar que no se trata de un homónimo. Asimismo deberá informar si tiene afectado su sueldo a otros embargos anteriores, estimando entonces a partir de que fecha comenzara a hacer efectivo el embargo*

que se le comunica. c) En caso de que mientras se encuentre en ejecución el embargo, el demandado deje de trabajar bajo su relación de dependencia, al depositar las últimas sumas embargadas, deberá informar en autos tal circunstancia, acreditándolo en debida forma (como ser: adjuntando carta documento de la renuncia, o bien del despido, etc.). d) Con el último depósito, deberá manifestar que ha concluído con la medida ordenada. e) Déjese constancia en la pieza ordenada supra, que de no merecer respuesta en el plazo de 10 días, se librará oficio reiteratorio en el cual se transcribirá la prevención que de no ser contestado dentro de los 5 días, se impondrá una multa de $ 50 por cada día de retardo. A tales fines líbrese el despacho del caso (oficio o cédula). (...) JAVIER J. COSENTINO. JUEZ. "

Se encuentran autorizados a correr con el diligenciamiento del presente el Dr. Ezequiel Nicolás Márquez (T° 119 F° 679 del C.P.A.C.F) y/o Lara Casuscelli (DNI 41.614.960) y/o Lara Micaela Luzzi (DNI Nº 40.733.459) y/o Elizbeth Nataly Bauza González (Pasaporte Nº 114.823.863) y/o quienes designen en forma indistinta o conjunta.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

Martin Cortes Funes
Secretario

MESA DE ENTRADAS
FECHA: 20/02/20
HORA: 12:35hs
RECIBIDO:

21

Juzgado 8 / Secretaría 16
Libertad 533, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO DE OFICIO.

Señor Juez

EZEQUIEL NICOLÁS MÁRQUEZ, abogado, inscripto al T° 119 F° 679 del C.P.A.C.F., monotributista, CUIT 20-33281572-6, tel.: 11-3617-4769, e-mail: ezequieln.marquez@gmail.com, manteniendo el domicilio constituido en Uruguay 252, Piso 5, Depto. I de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (zona de notificación 111), en el expediente caratulado **"MORENO, SOLANGE AYELÉN C/ CÓRDOBA, AMILCAR ISAIAS S/ EJECUTIVO" Expte. N.° 23/2020** V.S. respetuosamente digo:

Que, vengo por el presente a acreditar el diligenciamiento del oficio dirigido a la empleadora, recepcionado en fecha 20/02/2020.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA

EZEQUIEL NICOLÁS MÁRQUEZ
ABOGADO
T° 119 F° 679 CPACF

CAMARA COMERCIAL
RECEPT. CALLAO 635
26 FEB 20 12 04
CON FIRMA DE LETRADO
CONSTE

CLAUDIA CHAVES EZCURRA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

JUZGADO COMERCIAL 8
SECRETARIA 16

20 MAR 02 E 11 41

FIRMADO
COPIAS - CONSTE

Julia P. Oteiza
Prosecretaria Administrativa

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

23 / 2020 MORENO, SOLANGE AYELEN c/ CORDOBA, AMILCAR ISAIAS s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 03 de marzo de 2020.RS

Agréguese la diligencia acompañada.

Julia Oteiza

Prosecretaria

(-) 27/02/20.

REPÚBLICA ARGENTINA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº8 DE LA CAPITAL FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen:	**JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 8**
Destinatario:	CORDOBA AMILCAR ISAIAS
Direccion:	BROWN ALMIRANTE 959, piso: 10, dpto: B
Observaciones de la dirección:	
Tipo:	I - Intimacion
Expediente:	23/2020/0
Autos:	MORENO SOLANGE AYELÉN C/ CÓRDOBA AMILCAR ISAIAS S/ EJECUTIVO
Fecha de recepción:	

28 FEB. 2020

JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL
DIRECCION GRAL. DE MANDAMIENTOS
20 FEB 2020
PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

ZONA 1

MA000000754401

M[illegible]AMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Y CITACIÓN DE REMATE

El Oficial de Just[illegible] de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio de **CÓRDOBA, Amilcar Isaias, DN[illegible]3.872.482,** sito en **Av. Almirante Brown N° 959, Piso 10, Depto. B**, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y le intimará que dé y pague la suma de $41.000 (Pesos Cuarenta y Un Mil) en concepto de capital, con más la de $12.000 (Pesos Doce Mil) presupuestada provisoriamente para atender intereses y costas, en los autos **"MORENO, SOLANGE AYELÉN C/ CÓRDOBA, AMILCAR ISAIAS S/ EJECUTIVO" (Expte. 23/2020)** que tramitan por ante este Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial No. 8, Secretaria No. 16, a mí cargo, con sede en Libertad 533, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el mismo acto se le hará saber que queda citado para oponer excepciones en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (Arts. 542 y 544, CPCCN).

La intimación de pago importará el requerimiento para que el deudor, dentro del plazo para oponer excepciones, constituya domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de darle por notificadas automáticamente las sucesivas providencias (Art. 542, 41 y 133, CPCCN).

El auto que ordena la medida dice: *"Buenos Aires, 06 de febrero de 2020. (...) De acuerdo a lo dispuesto por el CPCCN:531, líbrese mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, requiriéndose al deudor el pago del capital reclamado de $41.000, con más la suma de $12.000 estimada en concepto de intereses y costas, debiendo proceder el Oficial de Justicia al embargo de bienes suficientes, y a requerir a los deudores en los términos del inc. 3ro. del artículo citado, con cumplimiento de lo dispuesto por el CPCCN:214 y 537. El ejecutado quedará citado para oponer excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento previsto en el CPCCN:542. (...) JAVIER J. COSENTINO. JUEZ".*

Se acompañan copias de: demanda y documentación en cuatro fojas útiles.-

Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho, en Buenos Aires, a los 17 días del mes de Febrero de 2020.

Martín Cortes Funes
Secretario

29 FEB 2020

SEÑOR JUEZ:

EN Rosas, 27 DE 02

2020 SIENDO LAS 08 HS. ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO Y SE RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS, REQUERI LA PRESENCIA DEL — EJECUTADO A UNA PERSONA QUE DIJO SER EMPLEADO DEL INMUEBLE — Y QUE EL REQUERIDO NO VIVE — ALLI, ~~ACTO CONTINUO LE INTIME~~ EL PAGO DE LA SUMA RECLAMADA Y NO PAGO. ~~MANIFESTANDO~~ ADEMAS NO TENER BIENES QUE DAR A ~~EMBARGO~~. EN ESTE ESTADO PROCEDI A NOTIFICARLE — DE LA CITACION ORDENADA Y PREVIA LECTURA LE — DEJE DUPLICADO — DE IGUAL TENOR AL ~~PRESENTE — QUE RECIBIO Y — FIRMA~~

LA NO QUIERE. CONSTE.-

POR TAL MOTIVO PROCEDO A DEVOLVER EL PRESENTE MANDAMIENTO Y DUPLICADO CON COPIAS A LA ESPERA DE INSTRUCCIONES. CONSTE.-

MARCELO G. GONZALEZ
OFICIAL DE JUSTICIA
C.S.J.N.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número: PV-2020-08449312-GCABA-DGCOMP

Buenos Aires, Miércoles 4 de Marzo de 2020

Referencia: Rfte. CORDOBA (Información Complementaria Orden N° 9)

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Se tomó vista del presente expediente, por el cual se tramita Oficio Judicial en el marco de autos caratulados "MORENO, SOLANGE AYELÉN C/ CÓRDOBA, AMILCAR ISAIAS S/ EJECUTIVO" (Expte. 23/2020) en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, Secretaría N° 16.

Atento a ello, a los efectos de complementar la información suministrada por esta Dirección General mediante PV-2020-08301568-GCABA-DGCOMP, obrante en Orden N° 9, se adjunta último recibo de haberes del Sr. CÓRDOBA, precisando que conforme surge de la compulsa en los registros obrantes en esta unidad, no se vislumbran embargos previos en ejecución al día de la fecha.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.04 14:04:16 -03'00'

GIL EMMANUEL MAXIMILIANO
Gerente Operativo
D.G. COMPENSACIONES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.04 14:04:16 -03'00'

Policía de la Ciudad de Buenos Aires — Buenos Aires Ciudad

Número	Jurisd.	U. Organ.	Puesto	LP	Fecha Ingreso
2013063/01/01	MJS	26017000	Oficial	46660	01-01-2017

Per. de Pago	Apellido y Nombres	Cuil
Feb / 2020	CORDOBA,AMILCAR ISAIAS	23-33872482-9

Haberes	Importe	Ajustes	Descuentos	Importe	Ajustes
S.A.C. 2do. semestre		-4999.59	Desc.Refinanciam.de deuda	94555.95	
Suma Fija 2020	4426.44		Prest. Bco.Cdad.de Bs.As.	6815.23	
Sueldo Básico	46517.86		Sup.Bienestar Ap. SAC		-399.97
Adicional compensatorio	1777.98		Ap. CRJPPFA	5082.89	-1177.83
Suple riesgo prof.	11629.47		Ap. CRJPPFA s/ S.A.C.		-399.97
Suple serv. vía pública	4050.00		Supint.Btar - Ap.	5082.89	-1177.83
Suple por presentismo	2000.00		Supint.Btar - C.Soc.	90.00	
Suple por Antig. de serv.	2791.07		Circ. Subofic.- C.Soc.	496.00	
Suple Resid. Antig. en FO	819.80		AMFAYS - C.Soc.	2.00	
Refinanciamiento De Deuda	95943.51		Desc dias en vía pública		2970.00
			Desc Excedencia Enf.		15802.72
	169956.13	-4999.59		112124.96	15617.12
					37214.46

Obra Social: BIENESTAR

CUIT GCABA: 34-99903208-9

Sucursal y nº de cuenta	Tipo y nº de documento	Liquido a cobrar
	DNI 33872482	37214.46

Son pesos:
Treinta y siete mil doscientos catorce con 46/100

Comunicaciones:
Se genera en cargos activos refinanciamiento de deuda por $81181.43 por haberes pagados en exceso.

Lic. Analía G. De Feo
Directora General de Compensaciones
Subsecretaría de Capital Humano
Ministerio de Justicia y Seguridad

Firma de PDC

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-08447908-GCABA-DGCOMP

Buenos Aires, Miércoles 4 de Marzo de 2020

Referencia: Recibo CORDOBA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.04 13:59:49 -03'00'

GIL EMMANUEL MAXIMILIANO
Gerente Operativo
D.G. COMPENSACIONES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones [redacted]ales
Date: 2020.03.04 13:59:[redacted]3'00'

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número: PV-2020-08301568-GCABA-DGCOMP

Buenos Aires, Martes 3 de Marzo de 2020

Referencia: Rfte. CORDOBA

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Por las presentes actuaciones tramita el Oficio Judicial librado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, Secretaría N° 16, en autos caratulados "MORENO, SOLANGE AYELÉN C/ CÓRDOBA, AMILCAR ISAIAS S/ EJECUTIVO" (Expte. 23/2020).

Atento lo requerido, se pone en su conocimiento que se procederá a trabar embargo sobre los haberes del Sr. CÓRDOBA (D.N.I. 33.872.482), reteniendo las sumas ordenadas en los autos de mención ut supra.

Se remiten las presentes para la prosecución de su trámite.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.03 15:16:17 -03'00'

GIL EMMANUEL MAXIMILIANO
Gerente Operativo
D.G. COMPENSACIONES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.03 15:16:18 -03'00'

28

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Número: NO-2020-08488526-GCABA-DGTALMJYS

Buenos Aires, Miércoles 4 de Marzo de 2020

Referencia: Urgente - EX-2020-07405823-DGARHS

A: Juz Nac 1° Inst Comercial N° 8, Sec N° 16 (Libertad 533 PB CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8 Secretaría N° 16

S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación al oficio librado en el marco de los autos caratulados **"MORENO, SOLANGE AYELÉN C/ CÓRDOBA, AMILCAR ISAIAS S/ EJECUTIVO" (Expte. 23/2020)**, a los efectos de hacer saber lo informado por la Dirección General Compensaciones mediante PV-2020-08301568-GCABA-DGCOMP, PV-2020-08449312-GCABA-DGCOMP e IF-2020-08447908-GCABA-DGCOMP.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.04 16:00:24 -03'00'

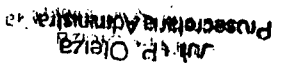
FEDERICO DE SANTA COLOMA
Gerente Operativo
D.G. TEC. ADM Y LEGAL MJYSGC
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.04 16:00:25 -03'00'

JUZGADO COMERCIAL 8
SECRETARIA 16

20 MAR 05 a 1 05

.....FIRMA. LETRADO
.....COPIAR - CONSTE



Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

23 / 2020 MORENO, SOLANGE AYELEN c/ CORDOBA, AMILCAR ISAIAS s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 9de marzo de 2020.RS

Por recibido.

Agréguese y hágase saber lo contestado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Julia Oteiza

Prosecretaria

El 12/03/2020 libré 1(un) Mandamiento - Conste

Martín Cortés Funes
Secretario

+ 09/09/20.

REPÚBLICA ARGENTINA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 8 DE LA CAPITAL FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen:	**JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 8**
Destinatario:	CORDOBA AMILCARB ISAIAS
Direccion:	BROWN ALMIRANTE 959, piso: 10, dpto: B
Observaciones de la dirección:	
Tipo:	I - Intimacion
Expediente:	23/2020/0
Autos:	MORENO SOLANGE AYELEN C/ CORDOBA AMILCAR ISAIAS S/ EJECUTIVO
Fecha de recepción:	

ZONA 1

JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL
DIRECCION GRAL. DE MANDAMIENTOS
25 AGO 2020
PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

15 SET. 2020

MA000000761199

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Y CIÓN DE REMATE

BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constit en el domicilio de **CÓRDOBA, Amilcar Isaias, DNI 33.872.482,** sito en **Av. Almirante Bro Nº 959, Piso 10, Depto. B**, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA** le intimará que dé y pague la suma de $41.000 (Pes Cuarenta y Un Mil) en concepto de capital, con más la de $12.000 (Pesos Doce Mil) presupuestada provisoriamente para atender intereses y costas, en los autos **"MORENO, SOLANGE AELÉN C/ CÓRDOBA, AMILCAR ISAIAS S/ EJECUTIVO" (Expte. 23/2020)** que tramitan por ante este Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial No. 8, Secretaria No. 16, a mi cargo, con sede en Libertad 533, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el mismo acto se le hará saber que queda citado para oponer excepciones en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (Arts. 542 y 544, CPCCN).

La intimación de pago importará el requerimiento para que el deudor, dentro del plazo para oponer excepciones, constituya domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de darle por notificadas automáticamente las sucesivas providencias (Art. 542, 41 y 133, CPCCN).

El auto que ordena la medida dice: *"Buenos Aires, 06 de febrero de 2020. (...) De acuerdo a lo dispuesto por el CPCCN:531, líbrese mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, requiriéndose al deudor el pago del capital reclamado de $41.000, con más la suma de $12.000 estimada en concepto de intereses y costas, debiendo proceder el Oficial de Justicia al embargo de bienes suficientes, y a requerir a los deudores en los términos del inc. 3ro. del artículo citado, con cumplimiento de lo dispuesto por el CPCCN:214 y 537. El ejecutado quedará citado para oponer excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento previsto en el CPCCN:542. (...) Por razones de celeridad y economía procesal y conforme las facultades que al suscripto confiere el CPCCN:34,5º, si resultare frustrada la diligencia realizada en el domicilio denunciado y éste fuera el que la parte entiende como tal, podrá librar mandamiento bajo responsabilidad del ejecutante, y en su caso con habilitación de días y horas inhábiles, sin requerimiento previo en autos y en tanto el domicilio corresponda a la jurisdicción del Tribunal (...) JAVIER J. COSENTINO. JUEZ".*

Se acompañan copias de demanda y documentación en cuatro fojas útiles.-

Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho, en Buenos Aires, a los 12 días del mes de Marzo de 2020.

Martin Cortes Funes
Secretario

JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL
DIRECCION GRAL. DE MANDAMIENTOS
25 AGO 2020
PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Sr. Juez:

En Bs. As. 09 de 09 de 2020 siendo las 10:40 hs., me constituí en el domicilio indicado y no respondiéndose a mis llamados y atento a lo ordenado procedí a intimar el pago de la suma reclamada y notificar de la citación ordenada, fijando en la puerta de acceso del domicilio, duplicado de igual tenor a la presente con copias bajo responsabilidad de la parte actora. Conste.

MARCELO G. GONZALEZ
OFICIAL DE JUSTICIA
C.S.J.N.

29/09/20

REPÚBLICA ARGENTINA

JUZG. COMERCIAL Nº 8 DE LA CAPITAL FEDERAL
JUZG. DE 1ª INSTA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen:	**JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 8**
Destinatario:	CORDOBA AMILCAR ISAIAS
Direccion:	BROWN ALMIRANTE 959, piso: 10, dpto: B
Observaciones de la dirección:	
Tipo:	I - Intimacion
Expediente:	23/2020/0
Autos:	MORENO SOLANGE AYELEN C/ CORDOBA AMILCAR ISAIAS S/EJECUTIVO
Fecha-de-recepción:	

-6 OCT 2020

JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL
DIRECCION GRAL. DE MANDAMIENTOS
28 SEP 2020
PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

ZONA 1

MA000000766526

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Y CITACIÓN DE REMATE

BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio de **CÓRDOBA, Amilcar Isaias, DNI 33.872.482,** sito en **Av. Almirante Brown N° 959, Piso 10, Depto. B**, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA** le intimará que dé y pague la suma de $41.000 (Pesos Cuarenta y Un Mil) en concepto de capital, con más la de $12.000 (Pesos Doce Mil) presupuestada provisoriamente para atender intereses y costas, en los autos **"MORENO, SOLANGE AYELÉN C/ CÓRDOBA, AMILCAR ISAIAS S/ EJECUTIVO" (Expte. 23/2020)** que tramitan por ante este Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial No. 8, Secretaria No. 16, a mí cargo, con sede en Libertad 533, Planta Baja; Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el mismo acto se le hará saber que queda citado para oponer excepciones en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (Arts. 542 y 544, CPCCN).

La intimación de pago importará el requerimiento para que el deudor, dentro del plazo para oponer excepciones, constituya domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de darle por notificadas automáticamente las sucesivas providencias (Art. 542, 41 y 133, CPCCN).

El auto que ordena la medida dice: *"Buenos Aires, 06 de febrero de 2020. (...) De acuerdo a lo dispuesto por el CPCCN:531, líbrese mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, requiriéndose al deudor el pago del capital reclamado de $41.000, con más la suma de $12.000 estimada en concepto de intereses y costas, debiendo proceder el Oficial de Justicia al embargo de bienes suficientes, y a requerir a los deudores en los términos del inc. 3ro. del artículo citado, con cumplimiento de lo dispuesto por el CPCCN:214 y 537. El ejecutado quedará citado para oponer excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento previsto en el CPCCN:542. (...) Por razones de celeridad y economía procesal y conforme las facultades que al suscripto confiere el CPCCN:34, 5°, si resultare frustrada la diligencia realizada en el domicilio denunciado y éste fuera el que la parte entiende como tal, podrá librar mandamiento bajo responsabilidad del ejecutante, y en su caso con habilitación de días y horas inhábiles, sin requerimiento previo en autos y en tanto el domicilio*

JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES Y DILIGENCIAMIENTOS
28 SEP 2020
PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

#34537090#267823914#20200916144740927

corresponda a la jurisdicción del Tribunal (...) JAVIER J. COSENTINO. JUEZ".

Se acompañan copias de: demanda y documentación en cuatro fojas útiles.- Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho, en Buenos Aires, a los 16 días del mes de septiembre de 2020.

MARTÍN CORTÉS FUNES

SECRETARIO

Sr. Juez:

En Bs. As. 29 de 09 de 2020 siendo las 09 25 hs., me constituí en el domicilio indicado y no respondiéndose a mis llamados y atento a lo ordenado procedí a intimar el pago de la suma reclamada y notificar de la citación ordenada fijando en la puerta de acceso del domicilio, duplicado de igual tenor a la presente con copias bajo responsabilidad de la parte actora. Conste.

MARCELO G. GONZALEZ
OFICIAL DE JUSTICIA
C.S.J.N.

Validez desconocida
Digitally signed by MARTIN CORTÉS FUNES
Date: 2020.09.16 14:48:19 ART

#34537090#267823914#20200916144740927

(+) 06/10/20.

REPÚBLICA ARGENTINA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº8 DE LA CAPITAL FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

BAPA

09/45/15

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen:	**JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 8**
Destinatario:	CÓRDOBA AMILCAR ISAIAS 13 OCT
Direccion:	BROWN ALMIRANTE 959, piso: 10, dpto: B
Observaciones de la dirección:	
Tipo:	I - Intimacion
Expediente:	23/2020/0
Autos:	MORENO, SOLANGE AYELÉN C/ CÓRDOBA, AMILCAR ISAIAS S/ EJECUTIVO
Fecha de recepción:	

ZONA 1

MA000000767266



MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Y CITACIÓN DE REMATE

BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio de **CÓRDOBA, Amilcar Isaias, DNI 33.872.482,** sito en **Av. Almirante Brown N° 959, Piso 10, Depto. B**, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA** le intimará que dé y pague la suma de $41.000 (Pesos Cuarenta y Un Mil) en concepto de capital, con más la de $12.000 (Pesos Doce Mil) presupuestada provisoriamente para atender intereses y costas, en los autos **"MORENO, SOLANGE AYELÉN C/ CÓRDOBA, AMILCAR ISAIAS S/ EJECUTIVO" (Expte. 23/2020)** que tramitan por ante este Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial No. 8, Secretaria No. 16, a mí cargo, con sede en Libertad 533, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el mismo acto se le hará saber que queda citado para oponer excepciones en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (Arts. 542 y 544, CPCCN).

La intimación de pago importará el requerimiento para que el deudor, dentro del plazo para oponer excepciones, constituya domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de darle por notificadas automáticamente las sucesivas providencias (Art. 542, 41 y 133, CPCCN).

El auto que ordena la medida dice: *"Buenos Aires, 06 de febrero de 2020. (...) De acuerdo a lo dispuesto por el CPCCN:531, líbrese mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, requiriéndose al deudor el pago del capital reclamado de $41.000, con más la suma de $12.000 estimada en concepto de intereses y costas, debiendo proceder el Oficial de Justicia al embargo de bienes suficientes, y a requerir a los deudores en los términos del inc. 3ro. del artículo citado, con cumplimiento de lo dispuesto por el CPCCN:214 y 537. El ejecutado quedará citado para oponer excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento previsto en el CPCCN:542. (...) Por razones de celeridad y economía procesal y conforme las facultades que al suscripto confiere el CPCCN:34, 5°, si resultare frustrada la diligencia realizada en el domicilio denunciado y éste fuera el que la parte entiende como tal, podrá librar mandamiento bajo responsabilidad del ejecutante, y en su caso con habilitación de días y horas inhábiles, sin requerimiento previo en autos y en tanto el domicilio*

#34537090#267823914#20200916144740927

corresponda a la jurisdicción del Tribunal (...) JAVIER J. COSENTINO. JUEZ".

Se acompañan copias de: demanda y documentación en cuatro fojas útiles.-

Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho, en Buenos Aires, a los 16 días del mes de septiembre de 2020.

MARTÍN CORTÉS FUNES

SECRETARIO

Sr. Juez:

En Bs. As., 06 de 10 de 2020

siendo las 09 45 hs., me constituí en el domicilio indicado y no respondiéndose a mis llamados y atento a lo ordenado procedí a intimar el pago de la suma reclamada y notificar de la citación ordenada, fijando en la puerta de acceso del domicilio, duplicado de igual tenor a la presente con copias bajo responsabilidad de la parte actora. Conste.-

5

MARCELO G. GONZALEZ
OFICIAL DE JUSTICIA
C.S.J.N.

Validez desconocida
Digitally signed by MARTIN CORTÉS FUNES
Date: 2020.09.16 14:48:19 ART

#34537090#267823914#20200916144740927

000119787113

CO

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 8 Secretaría 16
Libertad 533, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CEDULA DE NOTIFICACION

02/11/2

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES....

SELLO DEL FUERO

Sr.: CÓRDOBA, AMILCAR ISAIAS
Domicilio: Av. Almirante Brown N° 959, Piso 10, Depto. B

DENUNCIADO

CARACTER: BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

Orden	Exp.N°	Zona	Fuero	Juz.	Sec.	Copias	Pers.	Obs.
4	23/2020	13	CO	8	16	NO	NO	NO

Rez: ☐

Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"MORENO, SOLANGE AYELÉN C/ CÓRDOBA, AMILCAR ISAIAS S/ EJECUTIVO"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** "Buenos Aires, 26 de octubre de 2020.RS Agréguese la copia de poder acompañada y estese a lo provisto en el auto de inicio de fecha 6.2.20 primer punto. AUTOS Y VISTOS: No habiendo el ejecutado opuesto excepciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 542, 551 y 558 del Código Procesal, sentencio esta causa de remate y mando llevar adelante la ejecución contra CORDOBA AMILCAR ISAIAS hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de $ 41.000, con más sus intereses desde la fecha de constitución en mora que tuvo lugar el día 31.01.2020 y hasta su efectivo pago. En lo concerniente a los intereses aplícase la tasa que cobra el B.N.A. en sus operaciones ordinarias de descuento, tasa activa liquidables, en forma no acumulativa. Se imponen las costas al ejecutado por resultar vencido (art. 558 del Código Procesal). Difiérase la práctica de cuenta liquidativa a las oportunidades previstas por los artículos 561 o 591 del Código Procesal. Notifíquese en el domicilio real del ejecutado y hágase saber que las sucesivas providencias quedarán notificadas a su respecto por ministerio de la ley (art. 542 y 41 del Código Procesal). (...) JAVIER J. COSENTINO JUEZ"

Queda Usted notificado.

Buenos Aires, de octubre de 2020.

Ezequiel Nicolás Márquez
Abogado
T° 119 F° 679 CPACF

SR. JUEZ:

EN CAP. FED. EN 10/11/2020 SIENDO LAS 15^35 HS. ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE ~~EL~~ INTERESADO. Y SI/~~NO~~ RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS, UNA PERSONA QUE DIJO SER ~~ENCARG. DEL EDIFICIO/EMPLEAD. DE LA OFICINA~~ LA DUEÑA DE CASA Y QUE AQUEL ~~NO~~ VIVE ALLI, PROCEDI A ~~NOTIFICARLE HACIENDOLE~~ ENTREGA DE DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE CON / ~~SIN~~ COPIAS PREVIA ~~LECTURA Y RECIBIENDOSE DE ELLO SI/NO FIRMO POR CONSIDERARLO INNECESARIO~~ /T. NO VALE. CONSTE.-

FIJAR UN DUPLICADO DE LA PRESENTE SIN COPIAS EN EL BUZÓN DEL EDIFICIO POR NEGARSE A RECIBIR. CONSTE.-

DILIGENCIO LA PRESENTE DANDO CUMPLIMIENTO AL BANDO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA ORDENADO. CONSTE.-

JORGE IGNACIO FUENTES
OFICIAL NOTIFICADOR
C.S.J.N.